



Quarenta y quatro

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEBIS. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

para el caso de su ord.<sup>a</sup> Recurros, en donde y como mejor le  
convenza, por convenia todo asi al R.<sup>o</sup> Serbio, y a la obe-  
cia absoluta, y ciega que las autoridades, que dependen  
de la Obispania de S. M. deben guardar en la obsequancia de  
su R.<sup>o</sup> precepto, sin perjuicio del dho. incumbente a  
serenados para su decision en Tribunal competente.  
En este caso y en virtud de lo que se ha acordado por el Sr. Presidente  
los Sres. Regidores D.<sup>o</sup> Pedro Bernabé de Mata; D.<sup>o</sup> Pedro  
personero; D.<sup>o</sup> Agustín Portillo y Ferrero; D.<sup>o</sup> Juan José  
Pérez y Cortés, y D.<sup>o</sup> Alonso Cuevas Luján; y el Caballero  
Promovido Sindico Gral. D.<sup>o</sup> Gina Valera Expurrieron; Su  
Respecto a que el Sr. Presidente se desentiende de la R.<sup>o</sup> Pro-  
sion que hay ganada para que precisamente deva conformarse  
se con el mayor numero de Votos, y que tampoco se atiende  
en su acuerdo a que hay pendiente Recurso, ante Su Mag.  
Dios que) con fha. de S. M. del corriente: Sin que sea  
querer oponerse de modo alguno a lo mandado por Su Mag.  
y si con el deseo de que en virtud de lo que se ha representado  
do Vuelva tomar conveniente, para proseguir el Recurso  
tañado, y que suata los efectos a que haya lugar, piden al  
Referido Sr. Presidente mande que se le libre el correspondiente  
pond.<sup>a</sup> Testimonio Literal de este acuerdo, con el que se  
dinan a Su Mag.<sup>d</sup> y demas Trib.<sup>o</sup> Superiores a manifestar  
con toda verdad e imparcialidad lo que consideren conveniente,  
te, y en el interin protestan no ser poré perjudicados